

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda pública el día 19 de junio de 1956, de acuerdo con las disposiciones vigentes:

Francos (1)	3.128
Libras	30.660
Dolares	10.950
Francos suizos	252.970
Francos belgas	21.900
Florines	288.157
Escudos	38.086
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533
Deutschmarks	2.607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios

JUNTA REGIONAL DE ACUARTELAMIENTO DE LA TERCERA REGION MILITAR

VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del derribo y aprovechamiento de los materiales de los edificios que constituyen el antiguo cuartel de La Ciudadela

Autorizada por la Superioridad la venta de los citados materiales y derribos, se hace saber por el presente anuncio que el día 12 del próximo mes de julio, a las once horas y en el local que ocupa la Comandancia de Obras de la 3.ª Región, calle de Ximénez de Sandoval, número 6, se celebrará dicha venta en subasta pública y local, con arreglo al pliego de condiciones legales que se inserta a continuación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

La descripción y emplazamiento de los edificios a derribar se especifican en el pliego de condiciones técnicas, en su artículo primero. Asimismo están a disposición de los interesados los planos correspondientes.

El precio mínimo de venta base para la subasta es el de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.), señalándose un plazo de seis meses para la demolición de los edificios y desescombros, a partir de la fecha de la adjudicación.

Los licitadores que concurren a la subasta presentarán sus proposiciones en la citada Comandancia, acompañadas de la documentación correspondiente, que se especifica en el pliego de condiciones legales, dirigidas al Excmo. Sr. Capitán General, Presidente de la Junta Regional de Acuartelamiento de la 3.ª Región Militar, en sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta para la venta del derribo y aprovechamiento de los materiales de los edificios que constituyen el antiguo cuartel de La Ciudadela.»

Las mencionadas proposiciones se redactarán en papel sellado o reintegrado con las pólizas y timbres correspondientes y con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, con documento de identidad (o en su representación, don, domiciliado en, con poder notarial expedido en por, enterado del anuncio inserto en el para la subasta de la venta del derribo y aprovechamiento de los materiales de los edificios que constituyen el antiguo cuartel de La Ciudadela, así como del pliego de condi-

nes legales y de las que se insertan en el citado anuncio, se comprometo y obligo, con sujeción a las mismas, a efectuar dichos derribos, y adquisición de los materiales procedentes de los mismos por el precio de (en letra, pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del interesado.)
Valencia, 8 de junio de 1956.—El Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Obras (ilegible).

Pliego de condiciones economico-legales que han de regir para la subasta pública del derribo y aprovechamiento de los materiales de los edificios que constituyen el antiguo cuartel de La Ciudadela, en la plaza de Valencia

1.ª El objeto de la subasta lo constituyen los edificios que en la actualidad están ocupados por distintas Dependencias y Servicios del Ramo del Ejército, cuyo detalle se especifica en la condición primera del pliego de condiciones técnicas.

2.ª Los títulos de la propiedad, planos y certificaciones, expedido el primero por la Jefatura de Propiedades Militares y los restantes por la Comandancia de Obras de la 3.ª Región Militar, que estarán de manifiesto todos los días laborables, desde la fecha de la publicación de los anuncios de la subasta hasta la víspera del día señalado para la licitación, dentro de las horas reglamentarias de oficina, en la Comandancia de Obras de la 3.ª Región Militar, sita en la calle de Ximénez de Sandoval, número 6, de la ciudad de Valencia, y a disposición de quienes deseen examinarlos.

3.ª La inspección ocular de los edificios que han de demolerse podrán ser visitados por los interesados durante un plazo de quince días, a partir del anuncio de la subasta, solicitando previamente autorización de la Comandancia de Obras que se cita en la condición anterior.

4.ª Los edificios objeto de esta subasta han de quedar demolidos y el solar libre de escombros dentro de un plazo de seis meses, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

5.ª Si al llevar a cabo la demolición de los edificios que se indican aparecen en estos derribos, armas u objetos de valor, ha de entenderse que no figuran incluidos en la subasta, por lo que deberán ser entregados a la Junta de Acuartelamiento de esta 3.ª Región.

Asimismo, si apareciese cualquier clase de artefacto que pudiera ofrecer peligro su manejo, se pondrá en conocimiento de la autoridad militar, en la Subinspección de este Gobierno Militar de la plaza de Valencia, para que se adopten las medidas que se crea conveniente para proceder a retirarlo.

6.ª Servirá de tipo base, al «alza», para la subasta el señalado por la Comandancia de Obras de la 3.ª Región Militar, en valoración de fecha 23 de abril del año en curso, y que es de un total de trescientas cincuenta mil pesetas (pesetas 350.000).

7.ª Pueden concurrir a la subasta todos los españoles y entidades a quienes el Código civil autoriza para obligarse, salvo los funcionarios civiles o militares que estuviesen encargados de su administración, lo mismo que los que intervengan con carácter oficial en la subasta, siendo nulo el remate que se acordase en favor de unos u otros.

8.ª Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase octava o en pliegos de barba, reintegrados con póliza por valor de una peseta cincuenta y cinco céntimos, según determina el artículo 53 de la vigente Ley del Timbre y Orden ministerial de Hacienda de 30 de diciembre de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 386), no debiendo presentar adiciones, apostillas, interlineados, enmiendas y ras-

paduras a menos que se salven antes del final de la proposición, y sujetándose al modelo de anuncio que se publique.

Deberán ser escritas a máquina o manuscritas, pero con escrito homogéneo, es decir, con una sola máquina o de la misma mano.

El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en cifras y a continuación en letra, perfectamente legibles, por pesetas y céntimos de peseta, no admitiéndose fracción menor.

9.ª A la subasta se acudirá mediante proposiciones en sobre cerrado dirigidas al Excmo. Sr. Capitán General, Presidente de la Junta de Acuartelamiento de la 3.ª Región Militar, haciéndose constar en la misma: Nombre y dos apellidos del licitador, designación de la razón social (si se trata de Empresas) o de la entidad oficial, en su caso; domicilio y cantidad que ofrece, sin que ésta pueda ser menor que el precio de la valoración señalado en la condición tercera de este pliego; detalle de los documentos que se acompañan al pliego y declaración de que conoce y está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se estipula.

10. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren a la subasta deberán acompañar a sus ofertas respectivas los documentos que a continuación se relacionan, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniadas notarialmente:

a) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

b) Poder notarial especial para concurrir a la subasta y suficientemente expresivo cuando se trate de apoderados o representantes.

c) Escritura de constitución cuando se trate de Empresa o Sociedades.

d) Copia del acta de la Sección en que recayó el acuerdo de concurrir a la subasta, cuando soliciten Entidades o Corporaciones oficiales, justificando haber cumplido los requisitos que exigen las Leyes o Estatutos para estos fines que con esta subasta se persiguen.

e) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349) así como a cuanto previene el Decreto del 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia, así como disposiciones vigentes sobre seguros y cargas sociales de toda índole.

f) Todos los documentos presentados por los proponentes en el acto de la subasta estarán reintegrados conforme a la Ley del Timbre vigente en el día de la subasta.

11. No serán válidas las proposiciones que carezcan de algunos de los requisitos exigidos en este pliego de condiciones, debiendo hacerse constar en cada una de ellas que el proponente se obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y de las condiciones técnicas, a su más exacto cumplimiento.

12. No podrán ser proponentes ni ser ni como apoderados o representantes:

1) Los que se encuentren procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión, o los meramente procesados por delitos de falsificación o contra la propiedad.

2) Los que estuviesen fallidos o en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos o incursos en procedimiento de apremio como deudores a la Hacienda Pública, a las Locales o de las Administraciones autónomas, o en cualquier procedimiento judicial o administrativo.

3) Estar privados por cualquier causa, de la libre disposición de sus bienes.

4) Los deudores a los caudales públicos en concepto de responsables directos o subsidiarios.

5) Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas por falta de cumplimiento de contratos anteriores.

6) Los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario de reserva, sin desempeñar cargo alguno militar, o de retirados.

7) Todos los demás en los que concurre expresamente prohibición en algún precepto legal.

13 Las incapacidades o incompatibilidades anteriores afectarán igualmente a las personas naturales o jurídicas que actúen como representantes o apoderados del licitador o contratista.

14. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja Central de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 11, de 1941) y hechos extensivos a las subastas del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 175).

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, los que en este caso se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, siendo indispensable la presentación de la póliza o pólizas de compra, suscritas por Agente de Cambio y Bolsa o corredor de Comercio colegiado que acrediten la propiedad de aquéllos. El Secretario de la Junta de Subasta comprobará el precio medio por el boletín oficial.

15 La expresada fianza no servirá para garantizar más que la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviera extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

16. No se admitirán, para tomar parte en la subasta, los resguardos que se refieran a imposiciones hechas para concurrir a otras por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, y en este caso, la transferencia de la garantía para responder a esta nueva subasta.

17. Cada proposición deberá ser garantizada con su fianza provisional, quedando ésta en beneficio del Estado cuando el adjudicatario deje de suscribir el acta aceptando el compromiso. Los resguardos o cartas acreditativas de las fianzas provisionales correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas y pertenezcan a oferentes que formulen protestas, se devolverán después de la adjudicación provisional a los interesados que firmarán el «retiré» de las mismas al pie de sus respectivas ofertas.

18. La subasta se verificará en la plaza de Valencia, en el local, día y hora que se fije en los anuncios y ante el Tribunal constituido en la forma establecida en la legislación vigente.

19. Dará principio el acto con la lectura por el Secretario del anuncio y de los pliegos de condiciones.

Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente del Tribunal declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante aquél pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de las licitaciones, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al señor Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta para el aprovechamiento de los materiales que constituyen los edificios del antiguo cuartel de La Ciudadela, en la plaza de Valencia.»

El señor Presidente recibirá los pliegos señalando cada uno con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará por el Secretario, en voz alta, que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el señor Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en voz alta, a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirán y serán leídos en voz alta los demás por el orden de presentación en que se hubiesen recibido.

20. Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, serán rechazadas a continuación aquellas que adolezcan de alguno de los requisitos a que aluden los pliegos de condiciones o no se ajustasen a los términos del modelo publicado en los anuncios, formándose por el Secretario del Tribunal un estado comparativo de las admitidas, que firmará dicho Secretario con el visto bueno del señor Presidente y el Intervente del Interventor del Tribunal.

Si del estado comparativo resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el señor Presidente invitará a los licitadores correspondientes a una licitación por pujas, a la llana durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

21. En los casos de protestas presentadas por algún licitador se reservará la Junta los resguardos o carta de pago y todos los demás documentos de proponentes que hayan protestado, hasta que por la autoridad competente se haga la adjudicación definitiva.

22. Terminadas las incidencias, si las hubiere, el señor Presidente declarará aceptada con carácter provisional, y a reserva de la aprobación por la Superioridad, la proposición más ventajosa entre las ajustadas a los pliegos de condiciones.

23. Hecha la adjudicación provisional, se extenderá el acta de la licitación por el Secretario, y en la que se hará constar necesariamente: lugar, día y hora en que se celebró el acto, la composición de la Junta, el número total de proposiciones presentadas con los precios y el nombre de los licitadores y expresión de las admitidas, relación de las desechadas, consignando los motivos y los nombres de los proponentes y protestas o reclamaciones formuladas durante el acto de la licitación.

Esta acta, que habrá de extenderse antes de levantar la sesión, será leída en alta voz, y después de adicionarse las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hicieran los interesados será firmada por las personas que constituyen la Junta, así como por el adjudicatario y los licitadores reclamantes.

24. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que haya resultado más ventajosa deje de suscribir el acta aceptando el compromiso.

25. Al declarar aceptada una proposición se entenderá que la aceptación lleva consigo la responsabilidad del rematante hasta la obtención del remate definitivo conforme a los términos de este pliego, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos.

26. El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar contrato en escritura pública (cuyo otorgamiento se celebrará en el despacho del Jefe que actuó como

Presidente del Tribunal de Subasta, en presencia de esta autoridad y del Interventor de dicho Tribunal) y de entregar al Presidente en cuestión, para el curso correspondiente con arreglo al artículo 55 del vigente Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, una primera copia y cuatro simples de aquélla. Todo ello dentro del plazo de un mes contando desde el día en el que se le notificó la adjudicación definitiva.

27. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario presentar documentos justificativos de haber ingresado la cantidad por la que se le haya adjudicado, hecha en la cuenta corriente que en el Banco de España, Sucursal de Valencia, está abierta a nombre de la Junta Regional de Acuartelamiento.

También deberá justificar haber abonado el importe de los anuncios.

28. El adjudicatario queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

29. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por los anuncios y de los derechos inherentes al otorgamiento de la escritura y copias de la misma (en la clase y número de ejemplares que se determinan en la condición 24), debiendo exigirse asimismo en el acto del otorgamiento de la escritura la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de anuncios.

Queda obligado también el adjudicatario a satisfacer el impuesto del Timbre que grave la escritura (para el cual presentará oportunamente la copia de ésta en la correspondiente Oficina Liquidadora), como todos los demás gastos que originen el otorgamiento con arreglo a la Ley.

30. Si el adjudicatario no abonase el importe de la adjudicación se anulará el remate a su costa. Esta anulación llevará consigo la pérdida de la garantía constituida para tomar parte en la subasta, que se adjudicará la Junta Regional de Acuartelamiento como resarcimiento del perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 32.

31. Una vez otorgada la escritura, satisfecho el importe del remate y comprobado que se han abonado todos los gastos e impuestos a que anteriormente se hace referencia, la autoridad que actuó como Presidente del Tribunal de Subasta y a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución al adjudicatario.

32. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Junta de Acuartelamiento tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones que origine y no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del derecho común.

33. Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y

efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

34. Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 45), no es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de precios, de 17 de julio de 1945.

35. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones se regirá por las prescripciones de la Ley de Contabilidad. Ley que modifica el artículo 5.º de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359, y en el Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14, apéndice 1.º), y disposiciones posteriores que los modifiquen, y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Valencia, 18 de mayo de 1956.—El Teniente Coronel Interventor.—Madrid, 25

de mayo de 1956.—Conforme: El Interventor general del Ejército.

2.487—O.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera

En el anuncio de rectificación publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 del actual, número 164, página 2221, se hizo constar por error material que el acto del concurso para la adjudicación del servicio de transporte de viajeros por carretera entre El Ferrol del Caudillo y Lugo tendría lugar el día 27 de julio próximo y que podían presentarse proposiciones para dicho acto hasta las trece horas del día 26 de julio de 1956 cuando la realidad es que la celebración del citado concurso será el día 20 de julio próximo, a las once horas, y que las proposiciones en competencia ha-

brán de presentarse hasta las trece horas del día 19 de dicho mes, quedando subsanado en este sentido aquel error.

Madrid, 16 de junio de 1956.—P. El Inspector Jefe (ilegible).
2.566—O.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

Juzgado Especial

Don Antonio López Seco, Alférez de navío, Juez instructor del expediente número 701/55, instruido por extravío de la cartilla naval del inscripto de la Comandancia Militar de Marina de Cartagena Carlos Ramón de Rodríguez.

Hago saber: Que por superior Decreto auditado de fecha 10 de enero del presente año se acredita el extravío de dicho documento, declarándolo nulo y sin valor; haciéndose responsable a la persona que lo posea y no lo entregue a la autoridad de Marina en el plazo de quince días.

El Ferrol del Caudillo, 5 de junio de 1956.—El Alférez de navío, Juez instructor, Antonio López Seco.
3.141—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

MURCIA

RECTIFICACIÓN de erratas observadas en los anuncios de extravío de cupones publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de diciembre de 1955.

	Dice	Debe decir		Dice	Debe decir
Factura número 9. 3 por 100 Amortizable, emisión 1928. Vencimiento 1-7-39. Serie B	3.206	5.206	Factura número 3. 5 por 100 Amortizable, emisión 1927. Vencimiento 1-10-39. Serie C	68.1 120.180 134.789	68.182 128.180 134.739
5.257—O.			5.255—O.		
Factura número 14. 5 por 100 Amortizable, emisión 1927. Vencimiento 1-7-39. Serie C	84.726 111.555/56 17.099 124.511 140.74	94.726 111.155/56 117.099 124.511/13 140.747	Factura número 2. 5 por 100 Amortizable, emisión 1927. Vencimiento 15-8-40. Serie A	248.280/306 8.041/48 14.148	249.280/306 8.045 48 14.149
5.255—O.			5.256—O.		
Factura número 7. 5 por 100 Amortizable, emisión 1927. Vencimiento 15-5-36. Serie A	24.993/97 72.272/76	248.993/97 72.273/76			
Serie C					
5.254—O.					

Murcia, 7 de junio 1956.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

3.238—O.

PONTEVEDRA

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

NOTIFICACIÓN

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión de 13 de abril de 1956, acordó en el expediente núm 694 de 1952, por contrabando y defraudación, lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso cuarto del artículo 3.º de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar cometida una infracción de defraudación comprendida en el caso primero del inciso segundo del artículo 8.º de la mencionada Ley sancionada con el triple de los derechos defraudados por el artículo 57 de la misma.

3.º Declarar cometida una infracción al Decreto de 20 de febrero de 1942, sancionándola con el duplo del valor.

4.º Declarar responsables como autores de dichas infracciones, a Julián Bernat Belda y Andrés Blanco Louzán

5.º Imponerles las multas siguientes: A Andrés Blanco Louzán, 755 pesetas por contrabando y 755 pesetas por infracción monetaria; total, 1.510 pesetas. A Julián Bernat Belda, 1.722 pesetas por contra-

bando, 568 pesetas por defraudación y 3.122 pesetas por infracción monetaria; total, 5.412 pesetas.

Total importe de las multas: Seis mil novecientos veintidós pesetas.

6.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente por tiempo no superior a un año para cada reo e infracción.

7.º Declarar el comiso del tabaco y en prendedores aprehendidos.

8.º Declarar que hay lugar a conceber premio a los aprehensores en lo que se refiere a las multas impuestas por contrabando y defraudación

Diligencia.—Contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique esta notificación.

Requerimiento.—Se les requiere para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mis-

mos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro las multas que les han sido impuestas. Sino los poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del sancionado en el mencionado expediente Julián Bernat Belda cuyo último domicilio conocido era en Vigo calle de García Barbón, número 53 bajo, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 5 de junio de 1956.—El Secretario del Tribunal, José Guede.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Ernesto Páramo.

3.154—O.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación acordó el 27 de abril de 1956, en el expediente núm 915 de 1954, lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de menor cuantía comprendida en el inciso segundo del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953, en re-

lación con el artículo 28-1.º por ser de mínima, para cada reo.

2.º Declarar responsables, como autores de dicha infracción, a María Portela Martínez, María da Rocha Fernández, Gumersinda Quinteiro Rodríguez, Emilia da Concepción Martín de Saa, Pilar Alvarez Iglesias, Ester Silva Pereira y Palmira Ferreira Barbosa, y responsables subsidiarios del pago de las sanciones impuestas a María Portela, Gumersinda Quinteiro y Ester Silva, a sus respectivos maridos declarando el resto del café aprehendido, sin reo.

3.º Imponerles las siguientes multas:

Nombres	Multa de C. y D.
María Portela Martínez	732,—
María da Rocha Fernández	598,—
Gumersinda Quinteiro Rodríguez	759,—
Emilia da Concepción Martín	759,—
Pilar Alvarez Iglesias	717,—
Ester Silva Pereira	276,—
Palmira Ferreira Barbosa	368,—

Total importe de las multas: Cuatro mil doscientas nueve pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, por tiempo no superior a un año.

5.º Declarar el comiso del café aprehendido y el jabón.

6.º Absolver de toda responsabilidad al propietario de la Empresa «El Pájaro Blanco» y a Luis Hermida.

7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

Diligencia.—Contra esta relación no se da recurso alguno.

Requerimiento.—Se requiere a las reos para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva las multas impuestas. Si los poseen deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro las multas que les han sido impuestas. Si no los poseen o poseyéndolos, no cumplimentando lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Palmira Ferreira Barbosa y María da Rocha Fernández, cuyos últimos domicilios conocidos eran calle del Calvario, número 11, y Calvario, núm. 5, respectivamente, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 6 de junio de 1956.—El Secretario del Tribunal. (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible) 3.153-O.

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA

En el expediente número 310 de 1956 de este Tribunal incoado en virtud de acta levantada por Agentes del Servicio de Vigilancia Fiscal en Vigo el día 7 de marzo de 1956, por aprehensión de café, se ha providenciado como de contrabando de menor cuantía, atribuyendo el conocimiento del mismo a la Permanente del Tribunal de Contrabando y Defraudación de esta provincia.

Si la encartada en el mencionado ex-

pediente, María González, no está conforme con el proveído anterior, puede promover recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal durante el siguiente día hábil al en que se publique esta notificación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la encartada en dicho expediente, María González, cuyo último domicilio conocido era en Oliveira-Salceda de Casellas, de esta provincia, en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 5 de junio de 1956.—El Secretario del Tribunal, José Guede. Visto bueno, el Delegado-Presidente, Ernesto Páramo. 3.152-O.

Nombres de los contribuyentes	Periodos a que se refieren las declaraciones	Conceptos
Trimestres de 1955		
D. Manuel Barrio Atarés	Tercero y cuarto ...	Calzados.
D. Germán Sacramento Chueca	Cuarto	Idem.
D. Manuel Alvarez Arto	Tercero y cuarto ...	Muebles.
D. Antonio Lucán Pardo	Tercero y cuarto ...	Idem.
D. José Alvarez Lisa	Cuarto	Idem.
D. Jesús Alloza Ortiz	Cuarto	Idem.
D. Francisco Albiñana Blasco	Tercero y cuarto ...	Vidrio y Cerámica.
D. Pablo Teller Royo	Cuarto	Transportes.—Camión BI-10543.
D. José Amas y D. José Pascual Serna	Tercero	Transportes.—Camión S-7986.
D. Aureo Díaz Cuéllar	Cuarto	Transportes.—Camión VA-5409.
D. José María Orazu Zulueta	Tercero	Transportes.—Camión Z-8654.

Lo que por resultar desconocidos en sus hasta ahora habituales residencias se les notifica mediante el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, significándoles el derecho que les asiste de poder ver sus respectivos expedientes dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este aviso en dicho periódico oficial, y la facultad que igualmente poseen de formular las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de otros diez días, sin perjuicio de la presentación de las declaraciones «ludidas» todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 18 de diciembre de 1943.

Zaragoza, 5 de junio de 1956.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno el Presidente (ilegible). 3.136-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Compañía Anónima de Bombas, S. A.»
 Emplazamiento: Madrid.
 Objeto: Ampliación de taller mecánico.
 Capital: Antes de ampliar, 500.000 pesetas; ampliación, 4.500.000 pesetas.
 Producción anual: Antes de ampliar, 3.600 bombas de inyección Diesel, por valor de 20.500.000 pesetas. Con la ampliación se duplicará.
 Maquinaria: De procedencia nacional.
 Materias primas en la ampliación: Nacionales, por valor de 8.000.000 de pesetas; de importación, por valor de 3.750.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14.

Madrid, 28 de mayo de 1956.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 3.163-O.

ZARAGOZA

Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Jurado Especial de Valoración, como consecuencia de la falta de presentación en tiempo oportuno ante la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de esta provincia de las declaraciones de la Contribución de Usos y Consumos correspondientes a los conceptos tributarios y periodos que a continuación se citan, se instruye expediente a los señores siguientes:

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Tomás Calleja Costa.
 Emplazamiento: Alcalá de Henares.
 Objeto de la industria: Fabricación de tejas y ladrillos.
 Capital: 120.000 pesetas.
 Producción anual: 150.000 tejas y 1.200.000 ladrillos.
 Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 4 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 3.164-O.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Romeu Volta, S. A.
 Localidad del emplazamiento: Sabadell.
 Capital de la ampliación: 750.000 pesetas.

Objeto de la petición: Sustituir doce telares antiguos, que suman 23 m. de ancho, por otros 12 telares modernos, que suman 25,95 m.

Producción: Telas para Ordenes religiosas, de mejores calidades.

Maquinaria: Nacional.
 Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 28 de mayo de 1956.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

6.724-O.

Peticionario: «Sucesora de Pedro Castany».

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital ampliación: 235.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de tejidos de algodón con la instalación de otros siete telares.

Producción anual actual: 200.000 metros de tejidos de algodón.

Producción anual ampliación: 42.000 metros de tejidos de algodón.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 26 de mayo de 1956.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
6.672—O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Fernando Codina Torres.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar una pequeña industria de fabricación de tejidos.

Producción anual: 12.000 metros de tejidos de viscosilla y algodón.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 26 de mayo de 1956.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
6.671—O.

Peticionario: Don José Gracia Cervera.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 90.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de accesorios para automóvil.

Producción: 500 dispositivos frenos patentados, 500 tambores, 2.000 pares zapatos y 3.000 espárragos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 29 de mayo de 1956.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas.
6.718—O.

BALEARES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Cavaller Sallord.

Capital: 125.000 pesetas.

Emplazamiento: Ciudadela (Menorca).

Objeto: Ampliar su industria de taller de reparaciones mecánicas con los elementos siguientes: Un baño de oro. Un baño de níquel. Un rectificador de selenio 6 v 15 atmp. y cuadro. Una centrifuga para secado. Un motor eléctrico acoplado a la misma 1/2 C.V. Una fresadora. Un motor eléctrico 1/2 C.V. Un bombo para abrillantar. Una sierra mecánica. Un volante a fricción de 80 Tm. Un motor eléctrico de 4 C.V. Una prensa cortadora a mano de medio puente. Una prensa cortadora a mano de doble puente. Cinco punzonadoras a pedal. Ge-

nerador de acetileno para soldar con dos sopletes. Una fragua con ventilador a mano. Una taladradora.

Producción: Fabricación de objetos metálicos de adorno por valor de 129.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 2 de junio de 1956.
El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
6.698—O.

Peticionario: Calzados Salom, S. A.

Capital: 4.000.000 de pesetas.

Emplazamiento: Palma de Mallorca.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de calzado y artículos utilitarios a base de caucho con los elementos siguientes: Un cilindro triturador con motor eléctrico 70 C.V. Un cilindro refinador con motor eléctrico 50 C.V. Una prensa moldear plantas de 4 hormas con compresor 1 C.V. Una prensa ídem de 6 hormas. Una máquina central con motor eléctrico 2 C.V. (de procedencia nacional). Una máquina de dar cola «Hestika Md ZM 1016 K», completa. Una máquina combinada para cortar cortes y suelas, acción individual, completa. Dos máquinas gemelas de centrar y montar puntas «Dominas», con dos electromotores especiales para la cerradura automática de las placas de montar y calefacción de las mismas, completa. Una cortadora horizontal. Una perforadora con peine. Una pegadora automática (de procedencia extranjera).

Producción: Aumentará la de calzado con piso de goma vulcanizado en 15.000 pares caballero y 7.000 niño y las espuelas y otros artículos de goma, por un valor de 1.000.000 de pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 2 de junio de 1956.
El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
6.697—O.

BURGOS

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Emplazamiento: Aranda de Duero.

Objeto de la petición: Se trata de construir un ramal de línea eléctrica, de 120 metros de longitud, a la tensión de 13.200 voltios, y un centro de transformador reductor de 200 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/220 V.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días a partir de esta publicación, en estas oficinas (Santander, 11).

Burgos, 6 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.
3.160—O.

HUESCA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Etino-Química, S. A.

Emplazamiento: Monzón.

Capital necesario para la ampliación: 22.710.300 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su fábrica de resinas vinílicas, cuya capacidad de producción anual actualmente autorizada es la siguiente: Cloruro de vinilo monómero, 1.500 toneladas; cloruro de polivinilo, 1.200 toneladas; ácido clorhídrico 21° B., 150 toneladas; hipoclorito cálcico, 150 toneladas; sosa cáustica, 900 toneladas.

Capacidad de producción anual después de la ampliación solicitada: Cloruro de vinilo monómero, 4.500 toneladas; cloruro de polivinilo, 2.700 toneladas; cloruro de polivinilo de partícula controlada, 1.200 toneladas; ácido clorhídrico, 21° B., 300 toneladas; hipoclorito cálcico, 300 toneladas; sosa cáustica, 4.080 toneladas.

Para llevar a cabo esta ampliación se prevé importar maquinaria y elementos por un total de 14.830.800 pesetas.

Se hace pública la presente petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, 22.

Huesca, 28 de mayo de 1956.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Bretón.
6.688—O.

JEFATURAS AGRONOMICAS

CERONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Batlle Batllini.

Emplazamiento: S. Pedro Seguríes.

Objeto de la petición: Instalación de un molino triturador de piensos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren afectadas presenten por triplicado en esta Jefatura (Jaime I, núm. 26) las alegaciones oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Gerona, 4 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, Juan Cabot.
3.161—O.

SERVICIOS HIDRAULICOS

NORTE DE ESPAÑA

ORENSE

EXPROPIACIÓN FORZOSA para la ocupación de fincas en el término municipal de Toreno (León), con motivo del embalse del pantano de Bárcena

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se declaran de urgente realización las obras correspondientes al «Proyecto de replanteo del Pantano de Bárcena (León)», a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa que prevé la nueva Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Toreno (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se dará comienzo, a las diez horas, a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan; previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley.

Orense, 8 de junio de 1956.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

Relación de propietarios y jincas que es necesario ocupar con motivo del embalse del pantano de Bárcena.

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Vecindad
1.789	Vecinos de Pradilla	Pradilla	Las Huelgas	Pedregal.
1.790	José Fernández	Pradilla	Las Huelgas	Varios.
1.791	Francisco Arroyo	Pradilla	Las Huelgas	Monte bajo y castaños.
1.792	Domingo Alvarez	Valdelaloba	Las Huelgas	Monte bajo y castaños
1.793	Manuela Alvarez Alvarez	Pradilla	Las Huelgas	Monte bajo y castaños.
1.794	Francisco Alvarez	Valdelaloba	Las Huelgas	Monte bajo y castaños.
1.795	Salvador Gundín	Finolledo	Las Huelgas	Monte bajo y castaños.
1.796	Manuela Alvarez Alvarez	Pradilla	Las Huelgas	Monte bajo y castaños.
1.797	Manuela Reñones Vega	Santa Marina del Sil	El Cristo	Monte bajo y castaños.
1.798	Higinio González Calvo	Santa Marina del Sil	El Cristo	Perdido y castaños.
1.799	Balbino Arias Fernández	Santa Marina del Sil	El Cristo	Perdido y castaños.
1.800	Mateo Marqués González	Santa Marina del Sil	El Cristo	Perdido y castaños.
1.801	Josefa González Jáñez	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Perdido y castaños.
1.802	Honorio González Jáñez	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Perdido y castaños.
1.803	Francisco Pérez González	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Perdido.
1.804	Bernardo González González	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Cereal y diez castaños.
1.805	Manuel González González	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Cereal y diez castaños.
1.806	Andrés Vega Gago	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Cereal y diez castaños.
1.807	Junta Administrativa	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Dos castaños.
1.808	Antonio Cuellas Arroya	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Cereal.
1.809	Jesusa Guerra Cuellas	Bembibre	La Revisquera	Cereal y dos castaños.
1.810	Aurelio Arias Fernández	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Cereal y dos castaños.
1.811	María Arias Fernández	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Cereal.
1.812	Laureano Fernández González	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Cereal.
1.813	Amado Arias Fernández	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Cereal.
1.814	Paulino Arias Fernández	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Cereal.
1.815	Felipe Arias González	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Cereal.
1.816	Higinio González Calvo	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Cereal.
1.817	Rogelio González González	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Cereal.
1.818	Manuel González González	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Cereal.
1.819	Aurelio Arias Fernández	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Cereal y dos castaños.
1.820	Florentino González Pérez	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Cereal y dos castaños.
1.821	Aurelio Arias Fernández	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Cereal.
1.822	Aurelio Arias Fernández	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Cereal y castaños.
1.823	Paulino González González	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Cereal y castaños.
1.824	Amado Arias Fernández	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Cereal y castaños.
1.825	Junta Administrativa	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Pedregal.
1.826	Bernardo González González	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Cereal.
1.827	Mateo Marqués González	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Cereal y castaños.
1.828	Pedro Pérez González y Pedro Pérez Congosto	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Pedregal.
1.829	Josefa González Jáñez	Santa Marina del Sil	La Revisquera	Pedregal.
1.830	Aurelia Arias Fernández	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Pedregal.
1.831	Florentino González Pérez	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Perdido.
1.832	Laureano Fernández González	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Cereal.
1.833	Bernardo González González	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Huerta.
1.834	Aurelio Arias Fernández	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Cereal y dos castaños.
1.835	Balbino Marqués González	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Perdido.
1.836	Josefa González Jáñez	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Pedregal.
1.837	Felisa González González	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Pedregal.
1.838	Tomás González González	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Pedregal.
1.839	Inocencio Alvarez Alvarez	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Pedregal.
1.840	Higinio González y Rogelio González	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Pedregal.
1.841	Rogelio González González	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Pedregal.
1.842	Heredera de Fernando Arias González	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Pedregal.
1.843	Josefa González Jáñez	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Pedregal.
1.844	Felisa González González	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Pedregal.
1.845	Aurelio Arias Fernández	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Pedregal.
1.846	Gonzalo González Martínez	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Pedregal.
1.847	Amado Arias Fernández	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Huerta.
1.848	Paulino González González	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Huerta.
1.849	Rafaela Pérez Gago	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Huerta.
1.850	Pedro Pérez González	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Huerta.
1.851	Herederos de Matias Pérez Gago	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Huerta.
1.852	Juan A. González	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Varios.
1.853	Albino Marqués González	Santa Marina del Sil	Aguas de Moirán	Cereal.
841	Junta Administrativa de Toreno	Santa Marina del Sil	Pedregal	Cereal.
a) 841	Cecilio Sánchez	Pradilla	Pedregal	Pedregal.
b) 841	Domingo Alvarez	Pradilla	Pedregal	Pedregal.
1.854	Laureano Fernández González	Santa Marina del Sil	Pedregal	Cereal.

Oronse, 8 de junio de 1956.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz. 3.240-O

A Y U N T A M I E N T O S

MADRID

Secretaría

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado en sesión de 30 de mayo del año en curso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones

Locales, ampliar en diez días hábiles el plazo para la presentación de proposiciones en la subasta pública que para contratar la enajenación de máquinas, materiales piezas y elementos de desecho y desguace de automóviles útiles para las necesidades municipales, fué acordada igualmente por el Excmo Ayuntamiento Pleno en 29 de febrero del corriente año, y cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO del día 16 de mayo próximo pasado, finalizando, por tanto, definitivamente dicho plazo el día 21 de los corrientes, a las trece horas.

Lo que se anuncia público para su conocimiento.

Madrid, 5 de junio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

2.423-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO IBERICO

MADRID

El Consejo de Administración de este Banco, haciendo uso de las facultades que le conceden los Estatutos sociales, y con la preceptiva autorización del Ministerio de Hacienda, emite y pone en circulación veinte mil acciones nominativas, de quinientas pesetas nominales cada una, números 120.001 al 140.000, representativas del aumento del capital social, con los mismos derechos que las anteriormente emitidas, y que participarán en los beneficios sociales a partir del día 1 de julio de este año.

El derecho de suscripción, que se ofrece preferentemente a los señores accionistas, se ejercerá en las oficinas de este Banco desde el día veinte de este mes hasta el veinte del próximo mes de julio, a razón de una acción de las que se ponen en circulación por cada seis antiguas, y mediante presentación de los extractos de inscripción correspondientes.

La suscripción se realizará al tipo del ciento cincuenta por ciento, exigiéndose, además, el pago de ciento veinticinco pesetas por acción en concepto de gastos de emisión, desembolsándose, por tanto, y de una sola vez, la cantidad total de ochocientas setenta y cinco pesetas por acción.

El Banco facilitará a los señores accionistas que no deseen hacer uso del derecho de suscripción un documento representativo del mismo.

Madrid, 18 de junio de 1956.—El Presidente del Consejo de Administración, Ildefonso Fierro y Ordóñez.
7.163—P.

BANCO DE SANTANDER

Se ha notificado a esta Sociedad el extravío de los siguientes documentos:

Libretas de la Caja de Ahorros números 19.368, 19.847 y 23.461, de la oficina principal de este Banco en Santander; número 2.820, de la Sucursal de Astorga; número 412, de la de Laredo; número 1.658, de la de Osorno, y número 10.409, de la de Torrelavega.

Resguardo de depósitos de valores números 169.065, 169.066, 191.839, 203.532, 226.424, 226.532, 234.311, 248.656, 249.658, 264.173, 275.947, 277.110, 279.550, 290.862 y 290.915, de la oficina principal de este Banco en Santander; número 5.572, de la Sucursal de Burgos, y números 4.333 y 4.334, de la de Logroño.

Resguardos de imposición a plazo fijo número 2.576, de la oficina principal de este Banco de Santander, y núm. 59/III, de la Sucursal de Santoña.

Extractos de inscripción de acciones de esta Entidad números 21.678 y 24.334.

Por medio del presente anuncio se hace público que transcurrido sin reclamación alguna el plazo de diez días desde la fecha de publicación del mismo, quedarán anulados aquellos documentos para proceder el Banco a extender otros nuevos.

El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Botín-Sanz de Sautuola y López.

6.643—P.

GAS MADRID, S. A.

MADRID

SERVICIO DE OBLIGACIONES

En los sorteos verificados el día 13 de los corrientes ante el Notario de esta capital don Luis Rincón y Lazcano resultaron amortizados los siguientes títulos:

Obligaciones hipotecarias, emisión 1923

131 a	140	8.571 a	8.580
231	240	8.971	8.980
951	960	9.671	9.680
1.111	1.120	9.757	9.760
1.258	1.260	9.771	
1.301	1.310	9.781	9.790
1.471	1.480	10.021	10.030
1.521	1.530	10.461	10.470
1.581	1.590	11.241	11.250
1.651	1.660	11.641	11.650
1.761	1.770	12.341	12.350
2.121	2.130	12.431	12.440
2.591	2.600	12.791	12.800
3.401	3.410	13.501	13.510
3.691	3.700	13.571	13.580
4.191	4.200	13.711	13.720
4.381	4.390	14.021	14.030
4.521	4.530	14.331	14.340
4.841	4.850	14.451	14.460
4.951	4.960	14.661	14.670
5.021	5.030	15.081	15.090
5.301	5.310	15.201	15.210
5.331	5.340	15.361	15.370
5.491	5.500	15.591	15.600
5.511	5.520	15.601	15.610
5.581	5.590	15.941	15.950
5.611	5.620	16.191	16.200
5.711	5.720	16.211	16.220
5.941	5.950	16.631	16.640
5.951	5.960	16.971	16.980
6.151	6.160	17.251	17.260
6.361	6.370	17.311	17.320
6.371	6.380	17.421	17.430
6.611	6.620	17.481	17.490
6.791	6.800	17.861	17.870
6.801	6.810	18.071	18.080
6.811	6.820	18.201	18.210
7.211	7.220	18.721	18.730
7.341	7.350	18.751	18.760
7.518	7.520	19.551	19.560
7.821	7.830	19.581	19.590
7.891	7.900	19.721	19.730
8.061	8.070	19.881	19.890
8.191	8.200	19.971	19.980

Obligaciones simples, emisión 1934

361 a	370	4.231 a	4.240
401	410	4.241	4.250
501	510	5.771	5.780
531	540	6.081	6.090
601	610	6.131	6.140
671	680	6.461	6.470
981	990	6.751	6.760
1.181	1.190	6.971	6.980
1.281	1.290	6.991	7.000
1.701	1.710	7.001	7.010
2.171	2.180	7.161	7.170
2.401	2.410	7.361	7.370
2.451	2.460	7.681	7.690
2.551	2.560	7.811	7.820
2.631	2.640	8.061	8.070
2.711	2.720	8.141	8.150
2.791	2.800	8.211	8.220
2.861	2.870	8.421	8.430
2.871	2.880	8.471	8.480
2.991	3.000	8.541	8.550
3.001	3.010	8.851	8.860
3.301	3.310	9.491	9.500
3.321	3.330	9.511	9.520
3.741	3.750	9.611	9.620
3.941	3.950		

El reembolso de dichas obligaciones se efectuará desde el 1 de octubre próximo, coincidiendo con el pago de los cupones números 67 y 45, respectivamente, que venten en dicha fecha.

Madrid, 14 de junio de 1956.—El Consejo de Administración.

7.023—P.

COMPANIA GENERAL DE FERROCARRILES CATALANES, S. A.

BARCELONA

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que en la subasta celebrada para la amortización de obligaciones, en cumplimiento

del artículo sexto del Convenio aprobado por el Juzgado de Primera Instancia número 16 de los de esta ciudad en fecha 11 de junio de 1946, han sido adquiridos los títulos siguientes:

Emisión 1919/20, 1.290.
Emisión 1922, 876.
Emisión 1924, 654.

La cantidad de pesetas 919.008,09, destinada a la amortización de obligaciones de las emisiones 1919/20, 1922 y 1924, ha quedado absorbida por los títulos ofrecidos en subasta.

No habiéndose presentado oferta de títulos pertenecientes a la emisión 1927, se ha procedido a su amortización por sorteo y a la par, habiendo resultado amortizados los títulos que a continuación se consignan y quedando un sobrante de 181,75 pesetas disponible para aplicar a amortizaciones futuras.

131 y 132, 134, 136 a 138, 151 a 160, 261 a 70, 281 a 88, 323 a 25, 329, 361 a 70, 381, 393 a 90, 571 a 76, 579 y 80, 642 a 45, 671 a 80, 731 a 34, 742 a 748, 750, 841 a 50, 911, 913 a 20, 941 a 50, 961 a 70, 981 a 90, 1.079, 1.091 a 102, 1.104 y 5, 1.109 a 11, 1.118 a 20, 1.141 a 50, 1.345 a 50, 1.361 y 62, 1.381 a 88, 1.458 y 59, 1.491 a 510, 1.571 a 80, 1.601 a 3, 1.607 a 9, 1.701 a 10, 1.731 y 32, 1.811 a 20, 1.841 a 43, 1.851 y 52, 1.901 a 4, 1.910, 1.913 y 14, 1.916 a 18, 1.955, 1.959 y 60, 2.001 a 3, 2.014 a 20, 2.146 a 49, 2.156 a 60, 2.251 a 60, 2.351 a 60, 2.391 a 400, 2.434 a 40, 2.491 a 96, 2.508 a 10, 2.525 a 30, 2.551 a 60, 2.601 a 10, 2.621 a 28, 2.630, 2.783 a 90, 2.891, 3.031 a 39, 3.051, 3.071 a 74, 3.077 a 83, 3.085 a 87, 3.098 a 102, 3.302, 3.531 a 44, 3.621 a 28, 3.681 a 85, 3.621 y 22, 3.827 a 40, 3.881 a 88, 3.890, 3.901 a 10, 3.926 a 30, 3.943 a 50, 4.021, 4.023 a 30, 4.111 a 20, 4.153 y 54, 4.157 a 60, 4.234 a 40, 4.278 a 80, 4.341 a 50, 4.361 a 70, 4.381 a 85, 4.387, 4.461 a 70, 4.581 a 87, 4.641 a 46, 4.681 a 83, 4.685 a 90, 4.874 a 80, 4.921 a 30, 4.991 a 5.000, 5.071 a 79, 5.084, 5.087 a 90, 5.161 y 62, 5.166 a 70, 5.195 a 98, 5.200, 5.231 a 40, 5.451 a 60, 5.511, 5.611 a 20, 5.684 a 98, 5.761 a 70, 5.781 a 800, 5.821 a 30, 5.871 a 76, 5.973 a 90, 6.051, 6.053 a 59, 6.071 a 80, 6.251 a 54, 6.263 a 70, 6.348 a 60, 6.561 a 63, 6.566 a 70, 6.631 a 40, 6.651 a 56, 6.718 a 20, 6.741 a 50, 6.832 a 40, 6.968 y 69, 7.037, 7.039 a 40, 7.075 a 80, 7.181 a 85, 7.188 a 90, 7.221 a 30, 7.279 y 80, 7.301 a 9, 7.431 a 38, 7.461 a 70, 7.501 a 5, 7.625 a 28, 7.641 a 46, 8.001 a 10, 8.043 y 44, 8.046 a 48, 8.050, 8.071 a 73, 8.080 a 90, 8.361 y 62, 8.370 a 90, 8.541 a 48, 8.571 a 73, 8.576 a 80, 8.831 a 37, 8.839 y 40, 8.861 a 75, 8.877 a 80, 9.102 a 5, 9.109 y 10, 9.351 a 60, 9.431, 9.441 a 50, 9.466 a 70, 9.601, 9.606 a 10, 9.631 a 33, 9.639 y 40, 9.675 a 80, 9.703 a 5, 9.741, 9.746 a 50, 9.771 a 80, 9.871 a 78, 9.880, 9.942 a 50, 9.973 a 78, 10.032, 10.035 y 36, 10.038, 10.040, 10.093 a 96, 10.098 a 100, 10.201 a 4, 10.206 a 10, 10.301 a 8, 10.322 y 23, 10.325 a 36, 10.411, 10.413 a 18, 10.420, 10.481 a 89, 10.501 a 5, 10.508, 10.531 y 32, 10.536 y 37, 10.571 a 73, 10.575, 10.577 a 80, 10.631, 10.635 a 37, 10.642 a 49, 10.651, 10.653 a 59, 10.761, 10.763 a 70, 10.792 a 800, 10.899 y 900, 10.964 a 68, 10.992 a 94, 10.996 a 98, 11.091 y 92, 11.094 a 100.

Dichos títulos, con el cupón número 99 adherido, serán reembolsados a la par a partir del día 20 de los corrientes, previa deducción de los impuestos correspondientes, en los establecimientos bancarios siguientes:

Banco Central, Banco Español de Crédito, Sindicato de Banqueros de Barcelona.

Barcelona, 12 de junio de 1956.—El Consejo de Administración.

7.019—P.

«ALIANZA», ASOCIACION NACIONAL DE SEGUROS

MADRID

Balance de situación al 31 de diciembre de 1955

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos	1.503.858,48	Reservas patrimoniales y libros	2.256.153,80
Valores mobiliarios	5.686.700,00	Reservas técnicas y matemáticas	9.405.373,27
Inmuebles	1.196.847,55	Impuestos a pagar	391.559,73
Mobiliario y material	511.106,26	Reaseguradores, cuenta de efectivo	40.751,35
Reaseguradores	6.711.603,98	Reaseguradores, cuenta de depósito	5.919.493,03
Recibos vencidos pendientes de cobro	1.036.181,01	Consorcio de Compensación de Seguros	6.134,56
Cuentas corrientes deudoras	855.900,14	Otras cuentas	184.741,68
Comisiones descontadas Ramo de Vida	427.726,00		
Otros Ramos	274.324,00		
	18.204.247,42		18.204.247,42

Cuenta de resultados del ejercicio de 1955

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Gastos de la administración general	519.356,96	Cuentas de seguros	569.245,64
Gastos de organización	375.064,76	Intereses	9.844,30
Pérdida en canje de valores	15,50	Explotación inmuebles	145.739,24
Excedentes	145.010,60	Fondo eventualidades	314.618,64
	1.039.447,82		1.039.447,82

Madrid, 12 de junio de 1956

6.901—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de esta capital se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Concepción, don Antonio y don Esteban Cepera Díaz, que tienen, concedido el beneficio legal de pobreza sobre reconocimiento de hijos naturales de don Antonio Treviño Alcolea y doña Concepción Cepera Díaz, en cuyos autos he acordado en providencia de este día, habiendo transcurrido el plazo del emplazamiento hecho a los demandados, todas cuantas personas desconocidas e inciertas pueda perjudicar tal declaración, de conformidad con lo que dispone el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hacerles un segundo emplazamiento, en igual forma que la anterior, o sea por medio del presente, concediéndoles el plazo de cinco días para que comparezcan en los autos, mitad del anteriormente concedido.

Y siendo desconocidos quienes sean las personas a quienes pueda perjudicar tal declaración, así como su domicilio o paradero, se ha acordado hacerles este segundo emplazamiento por medio del presente edicto.

Madrid, 5 de junio de 1956.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.147—A. J.

SEVILLA

Don José Cámara Carrillo, Magistrado Juez de Primera Instancia número 4 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que por resolución de hoy, dictada en los autos ejecutivos sumarios que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Eulalia Gómez Catón contra don Marcial del Yelmo Navarro, se ha mandado proceder por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de su aprecio y demás condiciones de Ley, a la venta, doble y si-

multánea ante este Juzgado y el de igual clase de Ayamonte, de la finca siguiente:

«Terrenos de cultivo y marismas, al sitio nombrado del «Prado», en el término municipal de Lepe; lindando: por el Norte, con propiedades de don Alejandro Gómara Martínez, herederos de José Abréu y Abréu, José Brito, Julio Rodríguez Silveira, herederos de Cristóbal Ponce, José Mara Jurado, José María León, Juan Panete, Manuel Rodríguez Silveira y Bernardo Aguaded; por el Este, con finca de Antonio Oria Narices, Manuel Contreras Antonete, Manuel González Ramirez, Manuel Alvarez Cerrudo, Juan Prieto González, Antonio Infante Feria, Manuel Jesús Gómez, Cristóbal Muriel, Antonio Silgado, José Luis Acosta, José Acosta y Acosta, Juan Prieto González, Manuel Morgado, Francisco Martín Capón, y al Oeste, que llaman de la Enramada; hoy solamente este viento con el dicho Estero de la Enramada; Sur, con el río nombrado Granadillo, tierra de José Antonio Muñoz Verano y otra de herederos de Francisco Santana y terrenos del ejido del Pozo Concejil, nombrado de El Corchuelo, y por el Oeste, con propiedad de herederos de Manuel Martín Ramirez, hoy su viuda, doña Bella García-Sánchez Barco; otra de José Domínguez Zamorano y parte de la finca de don Alejandro Gómara Martínez, con quien empezó a lindar por el viento Norte. Su cabida es de veintidós hectáreas setenta y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas.

Para cuyo remate se ha señalado el día diecisiete de julio próximo, a las once de su mañana ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, y ante el de igual clase de Ayamonte, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Sirve de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la suma de ciento cincuenta mil pesetas, sin admitirse postura alguna inferior a aquella cantidad, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la licitación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, José Cámara. (Rubricado).—El Secretario, M. García. (Rubricado.)

6.822-A. J.

CARBALLO

Don Julián Rodríguez Gil, Juez de Primera Instancia de este partido

Hac público: Que en este Juzgado se sigue a instancia de don Jesús Eiroa Gómez, expediente de declaración de fallecimiento de sus tios don Ramón y don Manuel Gómez Añón, que se ausentaron para América de su domicilio en la parroquia de Silvarredonda. Ayuntamiento de Cabana, el primero hace aproximadamente cincuenta y cinco años, y el segundo cuarenta y siete, ignorándose su paradero.

Dado en Carballo a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Julián Rodríguez Gil.—El Secretario, Rafael Pardo Ciórraga.

5.925—A. J.

y 2.ª 19-6-1956

EL FERROL DEL CAUDILLO

El Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo

Hace saber: Que a petición de doña Juana García Díaz instruye expediente para declarar el fallecimiento de sus hermanos Francisco, Arsenio y José María García Díaz, que se ausentaron de su domicilio en esta ciudad para América, sin que desde hace más de diez años se volviese a tener noticia de los mismos.

El Ferrol del Caudillo, treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Marcos Sacristán.—El Secretario, Chanterro.

5.021—A. J.

y 2.ª 19-6-1956